

la ausencia de ánimo de lucro en la prestación de sus servicios. Asimismo, estará obligada a presentar al protectorado las cuentas anuales y justificar a través de la memoria anual el cumplimiento de la finalidad fundacional, así como a presentar un plan de actuación con anterioridad al inicio de cada ejercicio económico en que queden reflejados los objetivos, las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, junto con una previsión de las partidas de ingresos y gastos y una memoria explicativa de éste, y a realizar las preceptivas comunicaciones al protectorado en los supuestos legalmente establecidos.

Cuarto.-La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consellería de Trabajo y Bienestar en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago Compostela, 10 de noviembre de 2009.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Orden de 20 de noviembre de 2009 por la que se amplía el plazo para la justificación de los gastos de la cantidad adjudicada a cada asociación beneficiaria de la Orden de 6 de julio de 2009 por la que se establecen ayudas para el fomento de actuaciones destinadas a la protección y bienestar de los animales domésticos realizadas por asociaciones protectoras de animales domésticos.

La Orden de 6 de julio de 2009 (DOG nº 141, del 21 de julio), estableció ayudas para el fomento de actuaciones destinadas a la protección y bienestar de los animales domésticos realizadas por asociaciones protectoras de animales domésticos.

El apartado 4º del artículo 12 de dicha orden establece que, para el pago de la cantidad adjudicada a cada asociación beneficiaria, la documentación justificativa de los gastos de atención sanitaria y mantenimiento nutricional estipulados en el artículo 5 de la orden deberá ser presentada en el período comprendido entre el 16 y el 30 de noviembre de 2009 en

cualquiera de los lugares mencionados en el artículo 6.5º. Debido al retraso de la gestión de estas ayudas es imposible cumplir esta fecha, por lo que es necesario ampliar dicho plazo. Al mismo tiempo, dicho plazo está limitado por la Orden de 6 de noviembre de 2009 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 2009, que condiciona esta ampliación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 30.1º.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo único.

Primero.-El plazo para la justificación de los gastos de atención sanitaria y nutricional que consta en el apartado 4º del artículo 12 de la Orden de 6 de julio de 2009, se amplía hasta el 4 de diciembre de 2009.

Segundo.-Esta modificación no afecta al plazo que se establece para la presentación de solicitudes de ayuda en dicha Orden de 6 de julio de 2009.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de noviembre de 2009.

Samuel Jesús Juárez Casado
Conselleiro del Medio Rural

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Resolución de 19 de noviembre de 2009 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica, por el que se modifican las bases reguladoras de los incentivos económicos para la aprobación de apoyos específicos a la provincia de Lugo.

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2009 (DOG nº 31, del 13 de febrero) se publicó la modificación de las bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Instituto Gallego de Promoción Económica.

En los últimos años la provincia de Lugo se vio afectada por la desaceleración en desarrollo de las empresas existentes así como por una menor implantación de nuevas iniciativas empresariales. El freno en el dinamismo de su tejido empresarial viene originado, principalmente, por su menor capacidad de

atracción de nuevos proyectos inversores frente a otras zonas limítrofes de fuera de Galicia y Portugal que pueden ofrecer mayores apoyos y servicios.

A los efectos de contrarrestar esta desventaja que puede afectar el desarrollo económico y social de la provincia, se considera prioritario que el Igape, a través de sus líneas de ayuda, prime las inversiones que se acometan en la provincia de Lugo.

El Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de 24 de septiembre de 2009, aprobó el programa Impulsa-Lugo, en el que se establecen, entre otras, las medidas transitorias de apoyo a la inversión.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión de 20 de octubre de 2009, acordó la modificación de las bases reguladoras de los incentivos económicos para la aprobación de apoyos específicos a la provincia de Lugo.

Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.-Publicar la modificación de las bases reguladoras de los incentivos económicos para la aprobación de apoyos específicos a la provincia de Lugo hechas públicas mediante Resolución de 5 de febrero de 2009 (DOG nº 31, del 13 de febrero), incluyendo la siguiente disposición adicional:

«Disposición adicional primera:

Para los proyectos presentados al amparo del artículo 4º.-Proyectos de inversión empresarial superior a 500.000 € y servicios avanzados intensivos en empleo que se van implantar en la provincia de Lugo se adoptarán las siguientes medidas de prioridades específicas:

1. En las publicaciones de crédito asignado a las convocatorias se establecerán reservas de crédito específicas para proyectos a desarrollar en esta provincia.

2. En los criterios de valoración y selección de proyectos, el criterio localización se valorará con valor máximo para los proyectos que se van a desarrollar en esta provincia.

3. Para proyectos de primera implantación en Galicia, se garantiza una ayuda mínima del 20% de la inversión subvencionable en los proyectos previstos en el artículo 4º.1 y para proyectos de creación de establecimientos que no sean considerados de primera implantación, ampliación, modernización o innovación tecnológica del mismo artículo, se garantiza una ayuda mínima del 15% de los costes subvencionables.

4. En los proyectos de inversión empresarial la inversión mínima prevista en el artículo 4º.1 de la base de incentivos a proyectos de inversión empresarial se reduce a 200.000 €.

5. Se eleva el límite máximo de acumulación de subvenciones de 30% al 50% para inversiones a realizar por pequeñas empresas, y al 40% para medianas empresas.

6. Estas medidas le serán de aplicación a las solicitudes no resueltas presentadas desde el 24 de septiembre de 2009.»

Segundo.-Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de noviembre de 2009.

Joaquín Varela de Limia de Cominges
Director general del Instituto Gallego de Promoción
Económica

Resolución de 19 de noviembre de 2009 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica, por el que se modifican las bases reguladoras de los incentivos económicos para la aprobación de apoyos específicos a la provincia de Ourense.

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2009 (DOG nº 31, del 13 de febrero) se publicó la modificación de las bases reguladoras de los procedimientos de tramitación de las líneas de ayuda del Instituto Gallego de Promoción Económica.

En los últimos años la provincia de Ourense se vio afectada por la desaceleración en desarrollo de las empresas existentes así como por una menor implantación de nuevas iniciativas empresariales. El freno en el dinamismo de su tejido empresarial viene originado, principalmente, por su menor capacidad de atracción de nuevos proyectos inversores frente a otras zonas limítrofes de fuera de Galicia y Portugal que pueden ofrecer mayores apoyos y servicios.

A los efectos de contrarrestar esta desventaja que puede afectar el desarrollo económico y social de la provincia, se considera prioritario que el Igape, a través de sus líneas de ayuda, prime las inversiones que se acometan en la provincia de Ourense.

El Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de 22 de octubre de 2009, aprobó el programa Impulsa-Ourense, en el que se establecen, entre otras, las medidas transitorias de apoyo a la inversión.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión de 16 de noviembre de 2009, acordó la modificación de las bases reguladoras de los incentivos económicos para la aprobación de apoyos específicos a la provincia de Ourense.